



Resolución (7665)

21 de junio de 2023

“Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de avales para las elecciones del 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, en la circunscripción electoral del departamento de Sucre y adoptan otras decisiones”

EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley, se deberán elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales el último domingo del mes de octubre del respectivo año, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil en ejercicio de sus funciones y competencias mediante Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, estableció el calendario electoral y fijó la realización de la elección de Autoridades Locales el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 - 2027.

Que los literales primero y segundo del artículo 9 de la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, establecen que *“Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno. (...) La inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”*



Que los literales primero y segundo del artículo 28 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, establecen que *"Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. (...) Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunscripciones especiales de minorías étnicas."*

Que mediante Resolución No. 7531 del 13 de diciembre de 2022, se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval y en calidad de candidatos del Partido Liberal Colombiano participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 29 de octubre de 2013, periodo constitucional 2024 – 2027.

Que el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegará el otorgamiento de avales en la circunscripción electoral del Departamento de Sucre al Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.991.466 de BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Representante legal del Partido Liberal Colombiano,



RESUELVEN

ARTÍCULO 1. Delegación para el otorgamiento de aval para las Alcaldías Municipales del departamento de Sucre: DELEGAR al Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.991.466 de BOGOTÁ D.C., para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorgue el aval para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, para las Alcaldías Municipales de Sincelejo, Buenavista, Caimito, Colosó (Ricaurte), Corozal, Coveñas, El Roble, Chalán, Galeras, Guaranda, La Unión, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampués, San Benito Abad, Betulia, San Marcos, San Onofre, San Pedro, Sincé, Sucre, Tolú, Toluviejo del Departamento de Sucre.

El candidato a la Alcaldía Municipal avalado, deberá apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que los suscritos Director Nacional y Representante Legal procedan a reasumir la función delegada y modifiquen la inscripción realizada, para lo cual otorgarán un nuevo aval.

Parágrafo: El aval conferido para las Alcaldías Municipales en la circunscripción electoral de Sucre, deberá contener sin excepción alguna, la firma del delegado.

ARTÍCULO 4. De los avales en coalición y la suscripción de acuerdos de coalición para Alcaldías Municipales. El Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO**, igualmente y de considerarlo políticamente pertinente, queda delegado para que, en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Nacional Liberal, otorgue aval en coalición y suscriba el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción del candidato o candidata avalada.

Parágrafo 1: Para los avales de acuerdo de coalición donde el Partido Liberal Colombiano sea el aval principal, aparte de cumplir su proceso de inscripción en la plataforma del partido en las fechas previstas, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:



1. Documento de aval en coalición de los otras organizaciones políticas que respaldan la candidatura
2. En el caso de que la candidatura sea respaldada por un Grupo Significativo de Ciudadano, Certificación de registro
3. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor de Grupos Significativos de Ciudadanos.
4. En el caso de que el Representante Legal no haya expedido el aval de coalición, copia simple de la Resolución de delegación de otorgamiento de aval.
5. Los datos contactables del Gerente y Contador de la campaña designados, de ser suscrita la coalición.

Parágrafo 2: Para los avales de acuerdo de coalición donde el aval principal sea otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia del aval principal conferido.
2. Certificación de Ventanilla Única expedido por la Autoridad competente de la organización política que le confiere el aval principal
3. En el caso de que la candidatura sea aval principal de un Grupo Significativo de Ciudadano, Certificación de registro
4. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.



5. En el caso de que el Representante Legal no haya expedido el aval de coalición, copia simple de la Resolución de delegación de otorgamiento de aval.
6. Los datos contactables del Gerente y Contador de la campaña designados, de ser suscrita la coalición.

ARTÍCULO 5. Delegación para el otorgamiento de avales para Asamblea Departamental del Sucre: DELEGAR al Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.991.466 de BOGOTÁ D.C., para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorgue los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, para la Asamblea Departamental del Departamento de Sucre.

Los candidatos a la Asamblea Departamental del Sucre avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que los suscritos Director Nacional y Representante Legal procedan a reasumir la función delegada y modifiquen la inscripción realizada, para lo cual otorgarán un nuevo aval.

Parágrafo: El aval conferido para la Asamblea Departamental de Sucre, deberá contener sin excepción alguna, la firma del delegado.

ARTÍCULO 6. De los avales en coalición y la suscripción de acuerdos de coalición para Asamblea Departamental. El Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO**, igualmente y de considerarlo políticamente pertinente, queda delegado para que, en el Departamento antes citado, previo visto bueno dado por la Dirección Nacional Liberal, otorgue aval en coalición y suscriba el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.

Parágrafo: Para los avales a Asamblea conferidos por el Partido Liberal Colombiano, aparte de cumplir su proceso de inscripción en la plataforma del partido en las fechas previstas, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:



1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, en el caso de que el Representante Legal no haya expedido el aval, copia simple de la Resolución de delegación de otorgamiento de aval.
4. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, deberán adjuntar: **a)** copia del aval principal conferido, **b)** Certificación de Ventanilla Única expedido por la Autoridad competente de la organización política que le confiere el aval principal.

ARTÍCULO 7. Delegación para el otorgamiento de avales para Concejos Municipales en Sucre: DELEGAR al Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.991.466 de BOGOTÁ D.C., para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorgue los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, para los Concejos Municipales de Sincelejo, Buenavista, Caimito, Colosó (Ricaurte), Corozal, Coveñas, El Roble, Chalán, Galeras, Guaranda, La Unión, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampués, San Benito Abad, Betulia, San Marcos, San Onofre, San Pedro, Sincé, Sucre, Tolú, Toluviejo del Departamento de Sucre.

Los candidatos a los Concejos Municipales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que los suscritos Director Nacional y



Representante Legal procedan a reasumir la función delegada y modifiquen la inscripción realizada, para lo cual otorgarán un nuevo aval.

Parágrafo: Los avales conferidos para los Concejos Municipales en la circunscripción electoral de Sucre, deberán contener sin excepción alguna, la firma del delegado.

ARTÍCULO 8. De los avales en coalición y la suscripción de acuerdos de coalición para Concejo Municipal. El Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO**, igualmente y de considerarlo políticamente pertinente, queda delegado para que, en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Nacional Liberal, otorgue aval en coalición y suscriba el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.

Parágrafo: Para los avales a Concejo conferidos por el Partido Liberal Colombiano, aparte de cumplir su proceso de inscripción en la plataforma del partido en las fechas previstas, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, en el caso de que el Representante Legal no haya expedido el aval, copia simple de la Resolución de delegación de otorgamiento de aval.
4. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de



Ciudadanos, deberán adjuntar: **a)** copia del aval principal conferido, **b)** Certificación de Ventanilla Única expedido por la Autoridad competente de la organización política que le confiere el aval principal.

ARTÍCULO 9. Delegación para el otorgamiento de avales para Juntas Administradoras Locales (JAL) en Sucre: DELEGAR al Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.991.466 de BOGOTÁ D.C., para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorgue los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, para las Juntas Administradoras Locales de Sincelejo (COMUNA 1 NOR ESTE, COMUNA 2 OESTE, COMUNA 3 SUR OESTE, COMUNA 4 CENTRAL - OESTE, COMUNA 5 CENTRAL, COMUNA 6 NORTE, COMUNA 7 NOR ESTE, COMUNA 8 SUR, COMUNA 9 SUR ESTE, CORREGIMIENTOS AREA 1, CORREGIMIENTOS AREA 2, CORREGIMIENTOS AREA 3, CORREGIMIENTOS AREA 4) del Departamento de Sucre.

Los candidatos a Juntas Administradoras Locales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que los suscritos Director Nacional y Representante Legal procedan a reasumir la función delegada y modifiquen la inscripción realizada, para lo cual otorgarán un nuevo aval.

Parágrafo: Los avales conferidos para los Juntas Administradoras Locales en la circunscripción electoral de Sucre, deberán contener sin excepción alguna, la firma del delegado.

ARTÍCULO 10. De los avales en coalición y la suscripción de acuerdos de coalición para Junta Administradora Local. El Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO**, igualmente y de considerarlo políticamente pertinente, queda delegada para que, en las Comunas y Corregimientos antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Nacional Liberal, otorgue aval en coalición y suscriba el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.



Parágrafo: Para los avales a Juntas Administradoras Locales conferidos por el Partido Liberal Colombiano, aparte de cumplir su proceso de inscripción en la plataforma del partido en las fechas previstas, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, en el caso de que el Representante Legal no haya expedido el aval, copia simple de la Resolución de delegación de otorgamiento de aval.
4. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, deberán adjuntar: **a)** copia del aval principal conferido, **b)** Certificación de Ventanilla Única expedido por la Autoridad competente de la organización política que le confiere el aval principal.

ARTÍCULO 11. Uso de la plataforma WEB del Partido. Secretaria General del Partido asignará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma WEB de postulación, para que sin excepción alguna el delegado, única y exclusivamente, avale a quienes hayan cumplido con el procedimiento de postulación, hayan hecho el cargue de documentos en la plataforma, sus antecedentes hayan sido verificados por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuenten con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal, información que estará disponible en el usuario WEB suministrado.



Para tal efecto, el delegado para otorgar avales en la circunscripción electoral de Sucre, será responsable por el incumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria vigente en materia electoral, garantizará el cumplimiento de las normas referentes al habeas data y protección de datos personales y por el uso del usuario y contraseña suministrados para el uso de la plataforma WEB del Partido.

Parágrafo: El Director Nacional y el Representante Legal del Partido se reservan el derecho de reasumir la delegación otorgada y en cualquier caso, de revocar bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, los avales conferidos por el Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO**, por el desconocimiento del procedimiento fijado en la presente Resolución o el incumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 12. Derechos: Los avales conferidos por el Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO** conceden a los candidatos Liberales, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 13. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación y presentación de informes de gastos de campañas.

Quienes sean avalados para cargos de elección popular a Incluir en el programa de gobierno que inscriban ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios y la plataforma ideológica del Liberalismo, de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales.

A los que sean avalados para corporaciones públicas de elección popular a respetar los más altos intereses liberales y los contemplados en el artículo 8 de los Estatutos.

ARTÍCULO 14. Delegación de Inscripción: El Dr. **DANIEL MAURICIO PINZON CHAVARRO** podrá delegar en un ciudadano Liberal, la función de inscripción de candidaturas y listas avaladas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ARTÍCULO 15. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento de la Constitución y la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, so pena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Departamento de Sucre; en especial aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por la Colectividad.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido